



Resolución Directoral N° 0010-2020-MINAGRI-PSI

Lima, 17 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 024-2020-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, el cual establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa responsable del PSI;

Que, asimismo, el literal m) del artículo 11 del Manual de operaciones antes citado, señala que el Director Ejecutivo puede delegar las funciones que considere pertinentes a los órganos del PSI;

Que, en ese orden, el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de los actos y decisiones de su competencias en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, mediante artículo 72 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al referirse a la fuente de competencia administrativa, establece que “la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan, asimismo, dispone que “toda entidad es competente (...) para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades bajo su ámbito de aplicación, a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías y obras;



Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la mencionada Ley señala que, "el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente normal le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, del mismo modo, el numeral 8.3 de la norma citada, establece los "otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada";

Que, por Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autoriza a las entidades públicas a realizar contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la adjudicación simplificada prevista por la Ley N° 30225;

Que, asimismo, con el Decreto Legislativo N° 1354, se modifica la Ley N° 30556 y se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2019-MINAGRI-PSI, se aprobó entre otros, delegar en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas diversas facultades en materia de contratación estatal;

Que, con Resolución Directoral N° 0171-2019-MINAGRI-PSI de fecha 23 de octubre de 2019 se modifica la Resolución Directoral N° 041-2019-MINAGRI-PSI incorporando nuevas algunas facultades al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

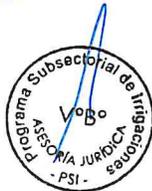
Con el propósito de lograr mayor fluidez a la gestión administrativa en la solución de controversias derivadas de la ejecución de proyectos de inversión pública del Programa Subsectorial de Irrigación – PSI y de las intervenciones que se realizan en el marco de la reconstrucción con cambios, resulta pertinente modificar el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 041-2019-MINAGRI-PSI, en el marco de las contrataciones públicas especiales, y las que se ejecutan con la intervención de la cooperación internacional;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1570-20106-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 041-2019-MINAGRI-PSI, incorporando el literal u) en los siguientes términos:





Resolución Directoral N° 0010-2020-MINAGRI-PSI

“Artículo Segundo.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI las siguientes facultades:

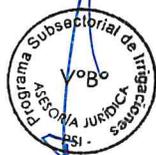
(...)

- u) Designar árbitros en los procesos que participe la Entidad.*
- v) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, así como emitir la respectiva resolución autoritativa”*

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el Portal institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (www.psi.gob.pe)

Regístrese y comuníquese



ING. AGRIPIÑO JIMÉNEZ GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES